

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE TCU	CÓDIGO	M-EI-RS-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	1 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

**REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU)
UNIVERSIDAD SAN MARCOS**

Tabla de contenido

CAPÍTULO I.....	3
Disposiciones generales	3
Artículo 1.	3
Artículo 2.	3
Artículo 3.	3
Artículo 4.	3
Artículo 5.	3
Artículo 6.	3
Artículo 7.	3
Artículo 8.	4
Artículo 9.	4
CAPÍTULO II.....	4
De la organización del trabajo comunal universitario	4
Artículo 10.	4
Artículo 11.	4
Artículo 12.	4
Artículo 13.	4
Artículo 14.	5
Artículo 16.	5
Artículo 17.	5
Artículo 18.	5
Artículo 19.	6
Artículo 20.	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 21.	6
Artículo 22.	6
Artículo 23.	6

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE TCU	CÓDIGO	M-EI-RS-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	2 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

Artículo 24.....	7
Artículo 25.....	7
CAPÍTULO III.....	8
De los estudiantes participantes.....	8
Artículo 26.....	8
Artículo 27.....	8
Artículo 28.....	8
Artículo 29.....	8
Artículo 30.....	9
Artículo 31.....	9
Artículo 32.....	9
Artículo 33.....	9
Artículo 34.....	9
Artículo 35.....	¡Error! Marcador no definido.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE TCU	CÓDIGO	M-EI-RS-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	3 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El Trabajo Comunal Universitario (TCU) es un requisito de graduación para estudiantes universitarios de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP), Decreto Ejecutivo número 29631-MEP, con fundamento en lo dispuesto por la Ley No. 6693 del 27 de noviembre de 1981 y con la Reforma sobre Trabajo Comunal Universitario aprobada en el Artículo 1 del decreto ejecutivo No. 35810 del 20 de enero del 2010.

Artículo 2. Objetivos del Trabajo Comunal Universitario:

- a. Contribuir al estudio de los problemas nacionales, gratuita, solidariamente y sin fines de lucro.
- b. Contribuir a la solución de los problemas nacionales, gratuita, solidariamente y sin fines de lucro.
- c. Planear, evaluar y ejecutar distintos proyectos y programas de solución a problemas nacionales y comunales.

Artículo 3. La Universidad San Marcos incorpora el Trabajo Comunal Universitario (TCU) como una actividad de acción social, en donde la población estudiantil se vincula directamente con la comunidad, con el fin de contribuir en la solución de problemas nacionales, en forma gratuita, solidaria y sin fines de lucro.

Artículo 4. Aunque se trate fundamentalmente de trabajos destinados al mejoramiento social y comunal, es necesario que exista un nexo elemental con la aplicación de conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la carrera universitaria, ya que en la medida que la persona logre asociar sus tareas sociales a sus nociones profesionales, la labor se volverá de más impacto para los beneficiados del proyecto, así como para el estudiante o la estudiante que realiza el TCU.

Artículo 5. El TCU es de carácter obligatorio y sin fines de lucro, por lo que ningún estudiante podrá recibir remuneración alguna por sus labores, en ninguna circunstancia. De incumplir este artículo, el TCU inmediatamente resultará REPROBADO, teniendo que inscribirse un nuevo proyecto en un próximo cuatrimestre.

Artículo 6. El TCU se realizará como requisito para graduarse en todas las carreras de grado. Será realizado una única vez y el mínimo de tiempo que se dedicará es de 150 horas. Este trabajo no puede ser sustituido o reconocido por algún curso o práctica profesional incluidos en los planes de estudio de las distintas carreras universitarias, ni resolver una necesidad administrativa o docente de la Universidad, de sus Facultades o Carreras.

Artículo 7. El estudiante que haya cumplido con el TCU en cualquier otra institución de educación superior pública o privada debidamente reconocida, y en cualquier carrera, no tendrá que efectuarlo

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE TCU	CÓDIGO	M-EI-RS-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	4 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

nuevamente; siempre y cuando cuente con la certificación que compruebe la realización y culminación de este. Si la cantidad de horas realizada en la otra Universidad es inferior a las 150 obligatorias, deberá presentar la certificación que comprueba la realización de esas horas y completar la cantidad de horas restantes en un nuevo proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. De haber obtenido un grado académico que lo acredite como profesional en cualquier otra institución, pero no cuente con la certificación del TCU, deberá realizarlo en la Universidad San Marcos para poder obtener su grado académico.

Artículo 8. El TCU no se exigirá en especialidades ni en posgrados.

Artículo 9. Para el reconocimiento del TCU se debe presentar la certificación original de la Universidad respectiva, donde conste su aprobación y el número de horas realizadas (mínimo 150). De tal forma se procederá a convalidar el proyecto de TCU realizado, eximiendo así al estudiante de presentar un nuevo proyecto.

CAPÍTULO II

De la organización del trabajo comunal universitario

Artículo 10. El TCU debe realizarse en instituciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, ministerios de la República, escuelas o colegios públicos y demás, afines con los objetivos establecidos en el presente reglamento. El TCU no puede realizarse en el lugar de trabajo del estudiante.

Artículo 11. El lugar para realizar el Trabajo Comunal Universitario puede ser facilitado por la universidad a través de proyectos organizados por sus carreras, o puede ser propuesto por el estudiante, en instituciones afines con los objetivos establecidos en el presente reglamento. En cualquiera de los casos el estudiante es el responsable de la coordinación de su proyecto y de cumplir con los requisitos y documentación establecidos.

Artículo 12. El estudiante debe inscribir el TCU en las fechas que la Universidad tiene establecidas de acuerdo con el Calendario Académico (cada cuatrimestre). Para esto, debe tener al menos el 50% del Plan de estudios aprobado; el estudiante tiene como tiempo máximo para elaborar sus 150 horas de trabajo comunal el cuatrimestre en el que se inscribió. En casos en que no haya podido concluir su proyecto, por razones justificadas, puede solicitar una única prórroga por dos meses adicionales.

Artículo 13. La Universidad conformará la Unidad de Trabajo Comunal Universitario, la cual será la responsable de dar seguimiento, verificación y apoyo para la debida ejecución del proyecto del TCU. Los estudiantes recibirán una inducción grupal por parte de esa Unidad encargada de TCU para aclarar el proceso a seguir y todo lo que este conlleva.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE TCU	CÓDIGO	M-EI-RS-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	5 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

Artículo 14. Para iniciar el TCU el o la estudiante debe participar en la Inducción general sobre TCU y entregar al encargado de TCU, en las fechas estipuladas en el calendario académico, cinco documentos básicos siguiendo los formatos otorgados en la Inducción, a saber: (1) Carta de Aceptación, (2) Trabajo escrito o anteproyecto, (3) Carta de solicitud, (4) Cronograma de actividades, (5) Copia de la cédula de identidad. Estos documentos serán revisados, una vez validados el encargado de TCU dará el visto bueno para la realización del proyecto. De no ser autorizado el proyecto, por parte del encargado de TCU, se le deberán indicar las razones al estudiante, quien deberá solventarlas para volver a solicitar su aceptación o cambiar de institución para su TCU.

Artículo 15. La carta de aceptación la remite la institución en la que se realizará el TCU y debe indicar que la persona fue aceptada para realizar el trabajo comunal. Debe contener el nombre completo y cédula del estudiante, el contexto de las tareas por realizar. Debe ser original, con membrete (de ser posible), y estar sellada y firmada por la persona que va a supervisar dicho proyecto. En algunas instituciones, para poder gestionar la Carta de aceptación, le solicitan al estudiante una carta por parte de la Universidad San Marcos, misma que se deberá solicitar al encargado de TCU.

Artículo 16. Al obtener el visto bueno de elaboración de anteproyecto, el estudiante debe presentarlo de forma digital (vía correo electrónico) a la persona encargada de TCU para su revisión. En caso de requerirse la información de manera impresa se le hará la indicación al estudiante para que aporte los documentos originales. Por el mismo medio se establecerá el contacto entre ambas partes para realizar las correcciones necesarias, hasta que el anteproyecto obtenga el visto bueno de inicio. La aprobación del anteproyecto se realizará por medio de correo electrónico. Sin el correo electrónico donde se especifique el visto bueno no se podrá iniciar la realización de horas. El anteproyecto o trabajo escrito debe contener lo siguiente:

- a. Portada.
- b. Objetivo general
- c. Objetivo específico
- d. Descripción del problema
- e. Descripción de los beneficiarios
- f. Estrategias y pertenencia de la solución
- g. Cronograma de implementación

Artículo 17. El estudiante debe llevar el control de sus actividades en la Bitácora de TCU, en el formato que le sea indicado por la Universidad, en la cual se registra cada actividad, la fecha, el número de horas y la descripción detallada de lo realizado, con la firma del supervisor y sello de la institución.

Artículo 18. El cómputo de las horas efectivas rige a partir de la fecha autorizada en la aprobación del anteproyecto con el respectivo visto bueno para iniciar por parte del encargado de TCU.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE TCU	CÓDIGO	M-EI-RS-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	6 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

Artículo 19. El máximo de horas que se pueden realizar por día será de ocho, el mínimo será de tres y se regirán de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a. Se controlará con rigurosidad el horario de asistencia, el de estudio y la carga académica.
- b. Entre semana el mínimo de horas que puede hacer es de 3 horas. En caso de querer exceder este mínimo debe justificarlo con la documentación correspondiente.
- c. Si el estudiante obtiene un permiso o vacaciones en el lugar de trabajo, debe aportar el documento probatorio para realizar horas de TCU.
- d. Si tiene trabajo independiente debe demostrarlo con algún documento que lo justifique, como el de la CCSS de trabajador independiente.
- e. Si no se encuentra laborando en ninguna institución, debe presentar una Declaración Jurada donde lo manifieste.
- f. En los casos estipulados en los incisos c y d, el estudiante podrá dedicar el máximo estipulado de 8 horas por jornada para cumplir con su proyecto de TCU.

Artículo 20. El tiempo del TCU debe ser destinado a la ejecución de tareas del plan propuesto. Las horas destinadas a la inducción otorgada por la persona encargada de TCU no forman parte de las horas consignadas para la realización del proyecto, sin embargo, se reconocerá un máximo de doce horas, correspondientes al tiempo que el estudiante invierta en acciones de planificación de su TCU y actividades tales como reuniones, planeamiento, tiempo de traslado al área de trabajo o elaboración de informes.

Artículo 21. El supervisor o tutor del TCU será el funcionario designado para tal efecto, destacado en la institución o entidad donde el estudiante realizará el proyecto. Son obligaciones del supervisor o tutor del proyecto:

- a. Velar por el buen desarrollo y el estricto cumplimiento de las horas que el estudiante ha destinado al TCU, según cronograma presentado, mediante su firma y sello en la bitácora de control.
- b. Vigilar que las actividades que realiza el estudiante sean de calidad y acordes con el nivel académico e intelectual en que se encuentra.
- c. Atender cualquier otra responsabilidad derivada del cumplimiento de este reglamento.

Artículo 22. La Unidad encargada de TCU de la Universidad verificará el cumplimiento de los proyectos de acuerdo con el cronograma de implementación entregado en el anteproyecto.

Artículo 23. Una vez finalizado el TCU, el estudiante presentará para su aprobación al encargado de TCU, el Informe final, el cual incluye lo contenido en el anteproyecto o trabajo escrito y se debe añadir lo siguiente:

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE TCU	CÓDIGO	M-EI-RS-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	7 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

- a. La carta de finalización, que consiste en una carta formal de la empresa o entidad donde se ejecutó el proyecto y la cual comprueba el cumplimiento de este, reportando las horas totales realizadas; estas deben concordar con la bitácora. La carta debe contener membrete y estar sellada y firmada por el supervisor del proyecto.
- b. La Bitácora de TCU firmada y sellada por la persona que le supervisó.

Una vez realizada la revisión respectiva del Informe final, el encargado de TCU trasladará al Departamento de Registro el expediente del TCU para incluirlo en el récord académico del estudiante. El trabajo comunal no tiene calificación numérica, solo un concepto de tipo cualitativo que indicará si fue aprobado o reprobado. Al ser aprobado la Universidad entregará al estudiante el documento probatorio correspondiente.

Artículo 24. La documentación que se debe consignar en el respectivo expediente de TCU que se resguarda en el Departamento de Registro es la siguiente:

- a. Anteproyecto o trabajo escrito.
- b. Cronograma.
- c. Bitácora.
- d. Carta de solicitud.
- e. Carta de aceptación.
- f. Carta de cierre.
- g. Carta de justificación de horas (en caso de ser necesario).

Artículo 25. Corresponde a la Unidad de TCU de la Universidad:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y políticas que se establezcan sobre el TCU.
- b. Aprobar los anteproyectos o trabajos escritos.
- c. Buscar o generar opciones de proyectos, convenios o alternativas para la realización del TCU.
- d. Plantear líneas de acción universitarias para los TCU que se realicen.
- e. Llevar un control de los datos y estadísticas relativos a la realización de TCU.
- f. Mantener los expedientes de cada proceso al día y con la documentación necesaria.
- g. Llevar un control de todos los proyectos aprobados y los beneficiarios.
- h. Informar a Registro el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- i. Fomentar y asesorar el planeamiento y desarrollo del TCU, bajo las normas éticas y morales.
- j. Estimular a la población estudiantil para que el TCU se convierta en un proyecto de mejoramiento social y comunal, que a la vez favorezca el desarrollo de los conocimientos profesionales adquiridos.
- k. Elaborar informes con estadísticas de impacto y recuento de las mejores prácticas logradas, con el fin de poner en evidencia los programas que hayan madurado y actividades que puedan generar nuevos programas.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE TCU	CÓDIGO	M-EI-RS-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	8 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

CAPÍTULO III

De los estudiantes participantes

Artículo 26. El TCU se podrá iniciar cuando el estudiante haya cursado al menos la mitad del plan de estudios del grado que le habilite para su ejercicio profesional.

Artículo 27. Corresponde al estudiantado considerar los siguientes aspectos para la entrega de documentos:

- a. Toda la documentación debe ser completada de manera clara y ordenada.
- b. Las firmas que se consignent por parte de la institución en toda la información requerida deben ser del responsable de la supervisión (debe ser la misma persona la que firma la carta de aceptación, la carta de finalización y la bitácora). En caso de no poder firmar la misma persona, la entidad debe notificarlo.
- c. El total de horas efectuadas en el trabajo debe coincidir en toda la documentación que se presente (tanto en la bitácora como en la carta de finalización).
- d. Las fechas máximas de entrega, tanto del anteproyecto como del Informe final, son inamovibles, por lo que el incumplimiento de entrega en las fechas establecidas aplicaría de inmediato el estatus de REPROBADO. Sin embargo, si las razones de no cumplimiento no son atribuibles al estudiante, será una razón que justifique la prórroga de dos meses.
- e. El Informe final deberá ser remitido en forma completa y exclusiva a la Unidad de TCU de la Universidad.

Artículo 28. Una vez autorizado el TCU en todos sus extremos, el participante adquiere un compromiso con la institución, entidad o comunidad donde realiza sus actividades; por lo tanto, está obligado a:

- a. Leer, comprender y aplicar el presente Reglamento.
- b. Comportarse dentro de las mejores normas de disciplina y orden, de acuerdo con lo estipulado por la institución.
- c. Cumplir las actividades previamente establecidas en el cronograma y, cuando corresponda, no podrá alejarse o abandonar temporalmente el sitio de realización de su TCU mientras estas actividades se estén realizando, salvo motivos de fuerza mayor, debidamente justificados.
- d. Llevar en orden y al día la bitácora de TCU, donde registre puntualmente las actividades efectuadas, las horas, las firmas y sellos del supervisor.

Artículo 29. Por incumplimiento de tareas encomendadas y estipuladas en la carta inicial donde se especifican las acciones que debe realizar el estudiante, mismas que se ha corroborado sean pertinentes, el supervisor puede retirar del proyecto al estudiante, justificando por escrito su acción

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE TCU	CÓDIGO	M-EI-RS-RE03		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	9 de 9		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		18	03	2023	

ante el encargado de TCU, con copia al interesado, en este caso el estudiante pierde las horas acumuladas.

Artículo 30. El estudiante podrá solicitar al encargado de TCU el traslado de un proyecto a otro, por razones suficientemente evidenciadas, bajo el entendido de que debe iniciar nuevamente el recuento de horas en la nueva institución y completar nuevamente la documentación requerida.

Artículo 31. El estudiante debe realizar su TCU en forma regular y continua, permanecerá como máximo cuatro meses en un solo proyecto; salvo que por causas justificadas se le haya aprobado una prórroga, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 13 de este reglamento. Después de este tiempo, si no ha finalizado sus labores comunales, se excluirá de ese proyecto y las horas acumuladas no serán reconocidas, teniendo que iniciar de nuevo el proceso de TCU.

Artículo 32. Está prohibido administrar o promover actividades que busquen la atracción o manejo de dineros asociados a los TCU. Asimismo, está prohibido promover o emprender actividades de carácter comercial o publicitario de cualquier tipo, salvo actividades de divulgación que la universidad realice, de proyectos de TCU realizados, con fines puramente informativos.

Todo incumplimiento y comportamiento incorrecto en el desarrollo del TCU estará sujeto a lo regulado por las normas disciplinarias del Reglamento del Régimen Estudiantil.

Artículo 33. Cualquier asunto no considerado en este Reglamento se someterá al dictamen de la Unidad de Trabajo Comunal Universitario, la cual formalizará la decisión emitida, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto.

Artículo 34. Este reglamento se complementa con otras normas establecidas en el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios vigentes.

Artículo 35. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas anteriores referentes a esta materia.

CONTROL DE APROBACIONES

Junta Directiva

Sesión No. 1-2022 del 23 de marzo de 2022.

Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)

Sesión No. 936-2023, art. 7, del 8 de marzo de 2023.

